

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS

Condiciones		Bonificaciones/Reducciones	Duración	Notas
Hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	<p>12 primeros meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción a 50 € mensuales por la cuota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota, cuando se opte por una base de cotización superior. <p>6 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción del 50% de la cuota. <p>18 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción del 30% de la cuota durante 3 meses y bonificación del 30% de la cuota durante 15 meses. 	36 meses (3 años)	<p>No aplicable a socios de sociedades mercantiles</p> <p>Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen)</p> <p>Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena</p>
Cualquier edad	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	<p>12 primeros meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción a 50 € mensuales por la cuota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota, cuando se opte por una base de cotización superior. <p>6 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción del 50% de la cuota. <p>6 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción del 30% de la cuota durante 3 meses y bonificación del 30% de la cuota durante 3 meses. 	24 meses (2 años)	<p>No aplicable a socios de sociedades mercantiles</p> <p>Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen)</p> <p>Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena</p>
Discapacitados/as con grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo	Alta inicial o no hubieran estado de alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	<p>12 primeros meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Reducción a 50 € mensuales por la cuota de contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, cuando se opte por la base mínima de cotización. » Reducción mensual del 80% de la cuota, cuando se opte por una base de cotización superior. <p>48 meses siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Bonificación del 50% de la cuota. 	60 meses (5 años)	<p>No aplicable a socios de sociedades mercantiles</p> <p>Aplicable también a socios trabajadores de Cooperativas (que hayan optado por este régimen)</p> <p>Aplicable aun cuando, una vez iniciada la actividad, se empleen a trabajadores por cuenta ajena</p>

<p>Trabajadores/as autónomos/as que se encuentren en baja por maternidad o paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural</p>	<p>Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicación sobre la base media que tuviera el/la trabajador/a en los 12 meses anteriores a la fecha en la que se acoja a esta medida, el tipo de cotización obligatorio que corresponda por razón de su actividad (bonificación compatible con la establecida en el Real Decreto-ley 11/1998)</p>	<p>Durante el período de descanso (mínimo 1 mes)</p>		
<p>Bonificaciones y reducciones por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación</p>	<p>Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes (50% si la contratación es a tiempo parcial) que resulte de aplicar, a la base media que tuviera el/la trabajador/a en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente, para trabajadores/as autónomos/as que permanezcan de alta en el RETA y contraten a un/a trabajador/a a tiempo completo o parcial en los supuestos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Cuidado de menores de 12 años. » Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia. » Tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33%, o una discapacidad física igual o superior al 65%. 	<p>12 meses (1 año)</p>		
<p>Trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos</p>	<p>Trabajadoras autónomas que hubieran cesado en su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes a la fecha de cese, tendrán de cuota fija por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, 50 euros mensuales durante los 12 meses siguientes a la fecha de reincorporación. Si se optase por una base de cotización superior, sería una bonificación del 80%.</p>	<p>12 meses (1 año)</p>		
<p>Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores/as autónomos/as</p>	<p>Alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos de alta, en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Bonificación del 50% durante los 18 primeros meses. » Bonificación del 25% durante los 6 meses siguientes. 	<p>24 meses (2 años)</p>	



Autónomos/as en pluriactividad (cotización simultánea por cuenta ajena) con jornada laboral a tiempo completo	18 primeros meses: » Podrán elegir como base de cotización la comprendida entre el 50% de la base mínima de cotización hasta las bases máximas 18 meses siguientes: » Podrán elegir el 75%.	36 meses (3 años)	Medida incompatible con cualquier otra bonificación o reducción Aplicable a socios de sociedades mercantiles
Autónomos/as en pluriactividad (cotización simultánea por cuenta ajena) con jornada laboral a tiempo parcial a partir del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable	18 primeros meses: » Podrán elegir como base de cotización la comprendida entre el 75% de la base mínima de cotización hasta las bases máximas 18 meses siguientes: » Podrán elegir el 85%.	36 meses (3 años)	Medida incompatible con cualquier otra bonificación o reducción Aplicable a socios de sociedades mercantiles
Autónomos/as en pluriactividad (cotización simultánea por cuenta ajena) que coticen cantidad superior a la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado	Derecho a reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas por Contingencias Comunes en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Devolución a solicitud del interesado (a solicitar en los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente)		
Bonificación por la contratación de familiares del/la trabajador/a autónomo/a	La contratación indefinida por parte del/la trabajador/a autónomo/a como trabajadores/as por cuenta ajena de su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, dará derecho a una bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante 12 meses	12 meses (1 año)	

Normativa de referencia:

- » Artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.
- » Artículo 30 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.
- » Artículo 35 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, modificada por la disposición final décima de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- » Artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo, añadido por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.